

Cartagena de Indias, 23 de abril de 2024.

Señor:
MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Director EPA Cartagena
E.S.D.

Asunto: Informe de resultados de verificación de requisitos para participar en la reunión de elección y de candidatos habilitados de las ESAL

Cordial saludo.

En los términos del artículo 10 de la Resolución nro. 0862 del 31 de agosto de 2023, procedemos a rendir informe de resultados de la verificación de requisitos para participar en la reunión de elección y de candidatos habilitados, presentados por las Entidades Sin Ánimo de Lucro-ESAL, conforme la convocatoria para integrar el Consejo Directivo del EPA Cartagena, periodo 2024-2027. Veamos:

I. ESAL que presentaron documentos

Al realizar la revisión de la información, se observa que las ESAL que presentaron documentación son las siguientes:

- (i) Asociación Social La Superación.
- (ii) Corporación Redafro Red Para El Avance de Las Comunidades Afrodescendientes.
- (iii) Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De Bolívar «Martin Luther King».
- (iv) Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De La Zona Sur Oriental.
- (v) Corporación Pulso Verde.

De las anteriores, Corporación Redafro Red Para El Avance de Las Comunidades Afrodescendientes y Asociación Social La Superación presentaron la documentación solo para participar en la reunión de elección.

II. Resultados de la revisión de la documentación presentada por Corporación Redafro Red Para El Avance de Las Comunidades Afrodescendientes

Esta ESAL solo presentó información para participar en la reunión de elección, arrojando como resultado de la revisión los siguientes:

Requisito	Observación
Encontrarse inscrita con una antelación no inferior a tres	Conforme el certificado de existencia y representación legal, SÍ cumple con el requisito, toda vez que, la

(3) años en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio en el que tenga jurisdicción el EPA Cartagena, actualizado conforme la normatividad aplicable.	inscripción en el registro mercantil fue el 15 de agosto de 2006 y tiene como domicilio Cartagena de Indias.
Tener como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, el cual debe desarrollarse en la jurisdicción del EPA Cartagena.	Conforme el certificado de existencia y representación legal, SÍ cumple con el requisito, toda vez que, la ESAL tiene dentro de su objeto social: «(...) que eleven la conciencia ambiental de las comunidades afrocolombianas».
Haber ejecutado en la jurisdicción del EPA Cartagena, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres años previos a la publicación de la convocatoria. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses.	Conforme la documentación presentada, SÍ cumple con el requisito. Lo anterior, de conformidad con las certificaciones expedidas por la Asociación Etnoambiental de las Comunidades Negras de Bolívar «AECOB».

Conclusión: La Corporación Redafro Red Para El Avance de Las Comunidades Afrodescendientes queda habilitada para participar en la reunión de elección.

III. Resultados de la revisión de la documentación presentada por la Asociación Social La Superación

Esta ESAL solo presentó información para participar en la reunión de elección, por lo que se revisarán los siguientes requisitos:

Requisito	Observación
Encontrarse inscrita con una antelación no inferior a tres (3) años en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio en el que tenga jurisdicción el EPA	Conforme el certificado de existencia y representación legal, SÍ cumple con el requisito, toda vez que, la inscripción en el registro mercantil fue el 3 de junio de 2001 y tiene como domicilio Cartagena de Indias.

Cartagena, actualizado conforme la normatividad aplicable	
Tener como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, el cual debe desarrollarse en la jurisdicción del EPA Cartagena.	Conforme el certificado de existencia y representación legal, SÍ cumple con el requisito, toda vez que, la ESAL tiene dentro de su objeto social: «a) Promover y apoyar la formulación de planes, programas y proyectos para la defensa, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de manera sostenible y así lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades afrocolombianas asentadas en el Departamento de Bolívar».
Haber ejecutado en la jurisdicción del EPA Cartagena, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres años previos a la publicación de la convocatoria. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses.	Conforme la documentación presentada, NO cumple con el requisito, teniendo en cuenta lo siguiente: (i) Fueron acompañadas 3 certificaciones expedidas por la Asociación de Comunidades Negras Sebastián Salgado Casseres, en las cuales se relaciona que su NIT es 901019685-7; sin embargo, al realizar la consulta en el RUES, se observa que ese NIT es el asignado a la Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De Bolívar La Heroica. El NIT de Asociación de Comunidades Negras Sebastián Salgado Casseres es 901551814. Conforme esta anotación, no se les da validez a los certificados presentados.

Conclusión: La Asociación Social La Superación no está habilitada para participar en la reunión de elección.

IV. Resultados de la revisión de la documentación presentada por la Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De Bolívar «Martin Luther King»

Esta ESAL presentó información para participar en la reunión de elección y postuló un candidato, razón por la cual el estudio de ambos se hará de forma separada, así:

4.1. Cumplimiento de los requisitos para participar en la reunión de elección

Requisito	Observación
Encontrarse inscrita con una antelación no inferior a tres (3) años en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio en el que tenga	Conforme el certificado de existencia y representación legal, SÍ cumple con el requisito, toda vez que, la inscripción en el registro mercantil fue el 19 de junio de 2001 y tiene como domicilio Cartagena de Indias.

jurisdicción el EPA Cartagena, actualizado conforme la normatividad aplicable.	
Tener como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, el cual debe desarrollarse en la jurisdicción del EPA Cartagena.	Conforme el certificado de existencia y representación legal, SÍ cumple con el requisito, toda vez que, la ESAL tiene dentro de su objeto social: «a) Promover y apoyar la formulación de planes, programas y proyectos encaminados a un manejo sostenible del medio ambiente y así lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades afrocolombianas asentadas en el Departamento de Bolívar».
Haber ejecutado en la jurisdicción del EPA Cartagena, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres años previos a la publicación de la convocatoria. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses.	Conforme la documentación presentada, SÍ cumple con el requisito. Lo anterior, de conformidad con las certificaciones expedidas por la Acción Comunal Barrio Jorge Eliecer Gaitán.

Conclusión: La Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De Bolívar «Martin Luther King» queda habilitada para participar en la reunión de elección.

4.2. Cumplimiento de los requisitos por parte del postulado Saul Gómez Medrano

Requisito	Observación
Copia del acta de Junta Directiva, o el órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del miembro de la ESAL que será postulado como candidato.	Conforme el acta nro. 36-2024, SÍ se cumple con el requisito, ya que la Junta Directiva de la Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De Bolívar «Martin Luther King» postuló a Saul Gómez Medrano, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.143.331.849.

<p>Certificación emitida por el representante legal de la ESAL postulante, en la cual conste que el candidato postulado es miembro de la ESAL que lo postula.</p>	<p>Conforme el certificado del 10 de abril de 2024, emitido por el representante legal de la Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De Bolívar «Martin Luther King», SÍ se cumple con este requisito.</p>
<p>Hoja de vida del candidato con soportes de educación formal o informal y experiencia en materia ambiental. La hoja de vida deberá igualmente relacionar las iniciativas o logros en materia ambiental que haya gestionado o en los que haya participado en los últimos tres (3) años.</p>	<p>Conforme la hoja de vida presentada y los anexos que acreditan la experiencia en temas ambientales, SÍ se cumple con este requisito.</p>
<p>Diagnóstico y análisis general de lo que el candidato considera es la problemática ambiental regional y las acciones ambientales por las cuales propenderá desde sus funciones como consejero para contribuir a su solución.</p>	<p>Conforme el diagnóstico ambiental presentado, SÍ se cumple con este requisito.</p>

Conclusión: El postulante Saul Gómez Medrano, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.143.331.849, está habilitado para ser candidato en la reunión de elección.

V. Resultados de la revisión de la documentación presentada por la Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De La Zona Sur Oriental

Esta ESAL presentó información para participar en la reunión de elección y postuló un candidato, razón por la cual el estudio de ambos se hará de forma separada, así:

5.1. Cumplimiento de los requisitos para participar en la reunión de elección

Requisito	Observación
<p>Encontrarse inscrita con una antelación no inferior a tres (3) años en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio en el que tenga jurisdicción el EPA Cartagena, actualizado</p>	<p>Conforme el certificado de existencia y representación legal, SÍ cumple con el requisito, toda vez que, la inscripción en el registro mercantil fue el 13 de junio de 2001 y tiene como domicilio Cartagena de Indias.</p>

conforme la normatividad aplicable.	
Tener como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, el cual debe desarrollarse en la jurisdicción del EPA Cartagena.	Conforme el certificado de existencia y representación legal, SÍ cumple con el requisito, toda vez que, la ESAL tiene dentro de su objeto social: «1. Realizar las actividades necesarias para la defensa, recuperación, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales de manera sostenible como actividad ancestral propia del Grupo Étnico Afrocolombiano».
Haber ejecutado en la jurisdicción del EPA Cartagena, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres años previos a la publicación de la convocatoria. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses.	Conforme la documentación presentada, SÍ cumple con el requisito. Lo anterior, de conformidad con las certificaciones expedidas por la Asociación de Vendedoras de Frutas, Víveres y Dulce de Palenque «ORIKA».

Conclusión: La Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De La Zona Sur Oriental queda habilitada para participar en la reunión de elección.

5.2. Cumplimiento de los requisitos por parte del postulado Harold Rafael Díaz Barreto

Requisito	Observación
Copia del acta de Junta Directiva, o el órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del miembro de la ESAL que será postulado como candidato.	Conforme el acta nro. 36 -2024, SÍ se cumple con el requisito, ya que la Junta Directiva de la Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De La Zona Sur Oriental postuló a Harold Rafael Díaz Barreto, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.047.492.170.
Certificación emitida por el representante legal de la ESAL postulante, en la cual conste que el candidato postulado es miembro de la ESAL que lo postula.	Conforme el certificado del 10 de abril de 2024, emitido por el representante legal de la Asociación Por Los Derechos De Las Comunidades Negras De La Zona Sur Oriental, SÍ se cumple con este requisito.

<p>Hoja de vida del candidato con soportes de educación formal o informal y experiencia en materia ambiental. La hoja de vida deberá igualmente relacionar las iniciativas o logros en materia ambiental que haya gestionado o en los que haya participado en los últimos tres (3) años.</p>	<p>Conforme la hoja de vida presentada y los anexos que acreditan la experiencia en temas ambientales, SÍ se cumple con este requisito.</p>
<p>Diagnóstico y análisis general de lo que el candidato considera es la problemática ambiental regional y las acciones ambientales por las cuales propenderá desde sus funciones como consejero para contribuir a su solución.</p>	<p>Conforme el diagnóstico ambiental presentado, SÍ se cumple con este requisito.</p>

Conclusión: El postulante Harold Rafael Díaz Barreto, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.047.492.170, está habilitado para ser candidato en la reunión de elección.

VI. Resultados de la revisión de la documentación presentada por la Corporación Pulso Verde

Esta ESAL presentó información para participar en la reunión de elección y postuló un candidato, razón por la cual el estudio de ambos se hará de forma separada, así:

6.1. Cumplimiento de los requisitos para participar en la reunión de elección

Requisito	Observación
<p>Encontrarse inscrita con una antelación no inferior a tres (3) años en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio en el que tenga jurisdicción el EPA Cartagena, actualizado conforme la normatividad aplicable.</p>	<p>Conforme el certificado de existencia y representación legal, SÍ cumple con el requisito, toda vez que, la inscripción en el registro mercantil fue el 27 de enero de 2011 y tiene como domicilio Cartagena de Indias.</p>
<p>Tener como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, el cual debe desarrollarse en la</p>	<p>Conforme el certificado de existencia y representación legal, SÍ cumple con el requisito, toda vez que, la ESAL tiene dentro de su objeto social: «(...) con el fin de trabajar por los temas sociales, medio ambientales, culturales, seguridad social y ecológicos, logrando gestionar,</p>

<p>jurisdicción del EPA Cartagena.</p>	<p>generar, implementar y adoptar planes, programas, proyectos y modelos de fomento, capacitación, formación y asistencia técnica, en pro del desarrollo humano sostenible y aumentar así, el nivel de las poblaciones menos favorecidas en los campos sociales, económicos y ambientales (...).</p>
<p>Haber ejecutado en la jurisdicción del EPA Cartagena, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres años previos a la publicación de la convocatoria. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses.</p>	<p>Conforme la documentación presentada, NO cumple con el requisito, teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Los certificados de WWF Colombia, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y Fundación Mamonal, no obedecen a proyectos ejecutados dentro de los tres años previos a la publicación de la convocatoria. (ii) En los proyectos ejecutados con la Universidad de Cartagena, Institución Educativa Madre Gabriela de San Martín, Mercy Corps, Fundación Santo Domingo, Sociedad Portuaria Puerto Bahía y Fundación Hernán Echavarría Olózaga se acompañó el texto de los actos jurídicos, sin presentar la certificación en los términos que fue señalada en la convocatoria. (iii) El certificado emitido por «TuCultura» no cumple con las exigencias publicada en la convocatoria, en específico, con el tiempo de duración del proyecto, el valor o aporte y cumplimiento a satisfacción de este.

Conclusión: La Corporación Pulso Verde no está habilitada para participar en la reunión de elección.

6.2. Cumplimiento de los requisitos por parte de la postulada Erika Patricia Fernández Conrado

Teniendo en cuenta que la Corporación Pulso Verde no está habilitada para participar en la reunión de elección, por sustracción de materia, no se procederá con el estudio de la documentación de postulación de Erika Patricia Fernández Conrado, toda vez que, para postular un candidato, primero se deben cumplir con los requisitos para participar en la reunión de elección.

VII. Recomendaciones para tener en cuenta

Teniendo en cuenta que no se cuenta con el número mínimo de postulantes habilitados, esto es, cuatro (4), exigidos por el artículo 8 de la Resolución nro. 0862 del 31 de agosto

de 2023, es necesario que se amplíe la convocatoria. Al efectuarse lo anterior, no será necesario que los candidatos habilitados presenten nuevamente la documentación.

En los términos anteriores emitimos el informe para el cual fuimos citados.

Atentamente,


CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada del EPA Cartagena


DECIO ECHENIQUE BATISTA
Profesional Especializado
Subdirección de Investigación y Educación ambiental

